

Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y la SRE a considerar y, en su caso, proceder a la destitución del Cónsul General de México en Atlanta.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con **Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y la SRE a considerar y, en su caso, proceder a la destitución del cónsul general de México en Atlanta, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PAN.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES GENERALES**

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, de fecha 22 de diciembre de 2015, diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron la Proposición con **Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y la SRE a considerar y, en su caso, proceder a la destitución del cónsul general de México en Atlanta.**

2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, mediante el oficio D.G.L.P.63-II-8-578.

3. El martes 5 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, el cual fue enviado a los integrantes de esta Dictaminadora para sus comentarios y propuestas, por lo que se da cuenta con el Dictamen correspondiente.

Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y la SRE a considerar y, en su caso, proceder a la destitución del Cónsul General de México en Atlanta.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponentes del punto de acuerdo que se dictamina, establecen expresamente en sus consideraciones:

“El ejercicio eficiente de la política exterior, no debe ser otra cosa que la manifestación del buen gobierno emanado del apego irrestricto a los valores que definen el principio de la legalidad en congruencia con el Estado de Derecho; a efecto de posicionar un Estado serio y comprometido con el desarrollo de Relaciones Internacionales cordiales, en donde la máxima sea el respeto entre las naciones, cuya piedra angular, consiste en el acatamiento al marco normativo que define la soberanía de cada nación con la finalidad de lograr una verdadera igualdad jurídica entre las naciones.

De tal suerte que uno de los máximos honores que puede llegar a tener un servidor público, consiste en la representación de su país en el exterior, lo que demanda que su conducta y acciones sean reflejo del principio del deber ser en torno a los valores y principios que definen la congruencia y efectividad de un marco normativo, a favor de la salvaguarda de la dignidad inherente de todo ser humano.

Por lo que resulta totalmente inviable a los objetivos en el desarrollo eficiente de la política exterior y en perjuicio directo del derecho internacional, que los miembros del servicio exterior se valgan de la inmunidad que les confiere el ejercicio diplomático para el desarrollo eficiente de sus funciones, para cometer actos que sólo ponen en vergüenza y degradan la imagen de su país en el exterior.

El pasado 8 de diciembre el Cónsul de México en Atlanta, Ricardo Cámara Sánchez, fue detenido sobre la autopista 400 de Georgia, Estados Unidos, por conducir en estado de ebriedad; no obstante, fue liberado de inmediato al gozar de inmunidad diplomática.

De acuerdo con reportes oficiales, el diplomático mexicano recibió tres infracciones: una por conducir bajo los efectos del alcohol, otra por no mantenerse en el carril correspondiente y una más por no ceder el paso a un vehículo de emergencia.

Cabe mencionar que no es la primera vez que Cámara Sánchez se ha visto envuelto en situaciones que no hacen otra cosa que menoscabar el objetivo y fin de nuestra política exterior. En el año 2010, de acuerdo con varias fuentes periodísticas, se le acusó de hostigar a los funcionarios del consulado que informaron a la cancillería sobre la conducta de su predecesor, Salvador de Lara Rangel, quien fue señalado por personal adscrito a esa oficina y por la comunidad mexicana de morosidad, descuido manifiesto e ineptitud en el cumplimiento de sus labores, sin que haya mediado solución alguna por parte del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y la SRE a considerar y, en su caso, proceder a la destitución del Cónsul General de México en Atlanta.

El artículo 41 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece “como obligación de todo miembro del Servicio Exterior actuar con apego a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que corresponde a todo servidor público en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones...” En donde además se establece de manera puntual que deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado ante cuyo gobierno estén acreditados y observar las costumbres sociales del país y la práctica diplomática internacional, sin perjuicio de las inmunidades y privilegios que les correspondan.

Por su parte, entre las diversas disposiciones del Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se establece que “todo servidor público tendrá una serie de obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales”. Particularmente la fracción I de dicho artículo establece que los servidores públicos deberán “Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión”.

De igual forma, cabe mencionar que si bien es cierto que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares establece en el numeral 1 del Artículo 43 que: “Los funcionarios consulares y los empleados consulares no estarán sometidos a la jurisdicción de las autoridades judiciales y administrativas del Estado receptor por los actos ejecutados en el ejercicio de las funciones consulares”, el conducir un vehículo en estado de ebriedad poniendo en riesgo la vida de ciudadanos y en completa violación de la jurisdicción local, no forma parte de ninguna manera del apego al ejercicio de funciones y mucho menos, de la reciprocidad que esperamos recibir como nación en el ejercicio de política exterior por parte de agentes consulares acreditados en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pone a consideración de esta soberanía la siguiente propuesta con:

#### Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta al titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tomen en consideración y en su caso procedan a la destitución del cónsul general de México en Atlanta, doctor Ricardo Cámara Sánchez, por el uso indebido de funciones, en detrimento de la política exterior de México.”

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un solo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y la SRE a considerar y, en su caso, proceder a la destitución del Cónsul General de México en Atlanta.

### **III. CONSIDERACIONES**

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, en esta dictaminadora, coincidimos en la necesidad de conocer los hechos ocurridos con el Cónsul General de México en Atlanta, reseñados en el punto de acuerdo que se dictamina.

II. Es destacable que el derecho internacional, en particular lo tocante a la rama diplomática, también reconocen las herramientas jurídicas y facilidades, de las que gozan los funcionarios consulares; en efecto, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares establece en el numeral 1 del Artículo 43 que: "Los funcionarios consulares y los empleados consulares no estarán sometidos a la jurisdicción de las autoridades judiciales y administrativas del Estado receptor por los actos ejecutados en el ejercicio de las funciones consulares" lo cual es conocido como parte de la inmunidad diplomática; sin embargo, los hechos que se describen en el instrumento parlamentario no son de ninguna manera funciones oficiales, ni mucho menos de representación diplomática de México.

No obstante que los diplomáticos pueden ser sujetos de responsabilidad, cabe destacar que en pocos casos han sido sancionados por cualquier tipo de conducta negativa, que contravenga la estabilidad de las relaciones de México con cualquier país; entre los casos conocidos se encuentran el de Renato Irigoyen Alonso, Embajador destituido y el de Juan Manuel Gallastegui Contreras, Cónsul General de México en Texas.

En ese sentido, resalta que no existe la documentación pertinente de manera accesible que permita acceder a cualquier antecedente.

La función primordial de un funcionario consular es la de atender a los Mexicanos en el extranjero y representar a nuestro país, permitiendo enarbolar los valores y principios de nuestro país, por lo que ello conlleva a la responsabilidad de guardar y hacer guardar la legalidad y el Estado de Derecho del país en que se encuentren en servicio.

III. Esta Comisión Dictaminadora considera de especial relevancia señalar que si bien entre las facultades y obligaciones del Presidente de la República, consignadas en el artículo 89 de nuestra Constitución Política, en la fracción segunda se establece el nombrar y remover cónsules generales, también en la fracción III del mismo artículo se especifica que el nombramiento deberá ser con aprobación del Senado. Asimismo encontramos en el artículo 76 de la Carta Magna, fracción II, que es facultad exclusiva del Senado ratificar los nombramientos de los cónsules generales.

Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y la SRE a considerar y, en su caso, proceder a la destitución del Cónsul General de México en Atlanta.

Lo anterior hace referencia, que en la generalidad de los casos, estos funcionarios deben haber cumplido con los requisitos específicos para ocupar el cargo.

**IV.** Esta Segunda Comisión de trabajo de la Comisión Permanente considera muy relevante la relación que se guarda con el principal socio comercial de México, por lo que se hace manifiesto el apoyo a la proposición bajo dictamen para efecto de que el Pleno de esta Comisión Permanente emita exhorto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que informe a esta soberanía las acciones y las medidas que en su caso se tomarán, de acuerdo a la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

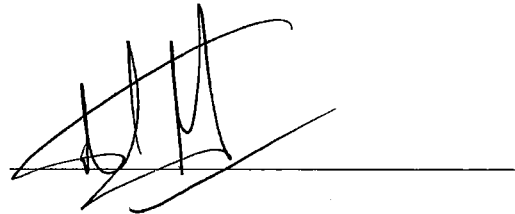
**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que informe a esta soberanía las acciones y las medidas que en su caso se tomarán, de acuerdo a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, sobre el caso del Cónsul General de México en Atlanta, Doctor Ricardo Cámara Sánchez.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a trece de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

#### **PRESIDENTE**

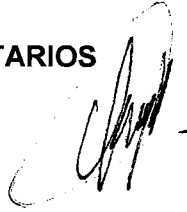
Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes



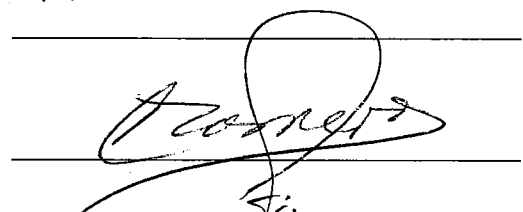
Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y la SRE a considerar y, en su caso, proceder a la destitución del Cónsul General de México en Atlanta.

**SECRETARIOS**

Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

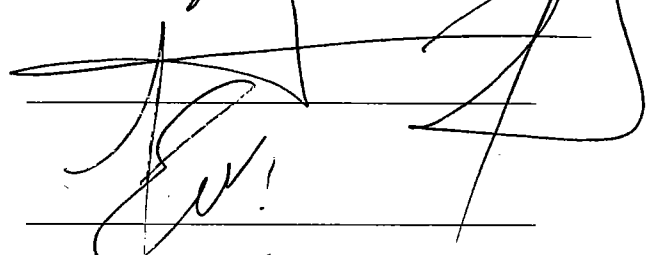


Dip. Felipe Reyes Álvarez



**INTEGRANTES**

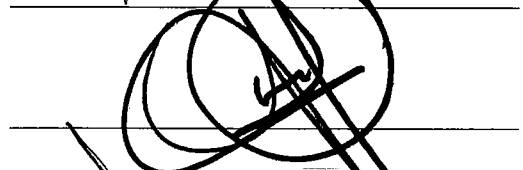
Dip. José Luis Toledo Medina



Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo



Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras



Sen. Anabel Acosta Islas



Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz



Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa



Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y la SRE a considerar y, en su caso, proceder a la destitución del Cónsul General de México en Atlanta.

Sen. Sonia Rocha Acosta

---

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

---



Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

---



Sen. Martha Angélica Tagle Martínez

---